

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120200028600

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G.P., se le REQUIERE a la parte demandante aporte memorial aprobando o no la solicitud aportada por la parte demandada, esto en razón a que el memorial de terminación solo fue suscrito por la parte demandada, no siendo posible dar por terminado el proceso y posterior a ello el levantamiento de las medidas cautelares.

El escrito deberá allegarse dentro del término legal al correo institucional del Juzgado jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por secretaria córrasele traslado en la forma indicada conforme al numeral 2 del artículo 446 C.G.P. y artículo 110 ibídem, vencido el término ingrese para lo pertinente.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120200005300

Visto el informe secretarial y revisado el memorial allegado por la parte actora, se ordena el emplazamiento de los demandados:

1. ANDRÉS FELIPE RINCÓN RODRÍGUEZ.
2. LUIS FERNANDO RINCÓN RODRÍGUEZ.
3. GLADYS STELLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la página de la Rama Judicial, conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
25799408900120220007900.**

Visto el informe secretarial y revisada la contestación de la demanda aportada, conforme al artículo 443 C.G.P. de las excepciones de mérito planteadas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria
--

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN PUBLICIANA RAD. 25799408900120220032100.

Visto el informe secretarial, una vez revisado el memorial aportado por la parte demandada y conforme al artículo 286 del C.G.P. se corrige auto de fecha 31 de marzo de 2023 en el referido proceso indicando que se le reconoce el amparo de pobreza a la apoderada de la parte demandada la Dra. María Jacqueline Díaz Rodríguez, T.P. 51.969.532 de Bogotá y no como erróneamente se indicó en el mismo, lo demás queda incólume.

Una vez quede en firme el presente auto por secretaria córrase el traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda conforme al artículo 391 C.G.P.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA

Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN 25799408900120220037800.

De acuerdo al informe secretarial y revisado el plenario FÍJESE para el día DIEZ (10) de JULIO de 2023 a las DIEZ (10:00) de la mañana, como fecha y hora para realizar la diligencia virtual de inventario y avalúo de los bienes existentes dentro de la SUCESIÓN del causante AURA MELANIA LUQUE DE PASTOR.

Se utilizará como medio tecnológico para la realización de la diligencia programada la plataforma de comunicación MICROSOFT TEAMS, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. De la misma forma el día anterior a la diligencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

Así mismo se les solicita a los interesados remitir el inventario y avalúo con dos (2) días de antelación a la diligencia, a través del correo electrónico de este Despacho jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230000900.

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, suscrito y presentado por el ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar por terminado por pago total de la obligación el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría librense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
5. Sin costas.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.
VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220015300.

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado dispone:

1. Por secretaria **CORREGIR** los oficios de embargo con números 474 y 475 de fecha 21 de abril de 2023, en el sentido de indicar que el demandante es **CAJA DE COMPENSACION CAFAM** y no BANCOLOMBIA como erróneamente quedo en los oficios antes mencionados de igual manera indicar que el número del NIT de la sociedad demandada es **900.245.670-1** y no el indicado inicialmente por el apoderado de la parte demandante en su solicitud de medida cautelar.
2. Por secretaria se elaboren nuevamente los oficios correspondientes para la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Notifíquese,

CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria
--

Tenjo, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN 25799408900120190001900.

Atendiendo el informe secretarial, se pone en conocimiento la contestación al oficio 2104-2019 del 24 de abril de 2023 de la DIAN, vencido el término de contestación a favor del proceso de referencia.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230010800.

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de WILLIAM ROLANDO CALLEJAS BERNAL, identificado con C.C 80383784 por las siguientes cantidades de dinero:

A. Respecto del pagaré No. 3450088375:

1. Por el capital de la obligación restante consistente en QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$533.841MCTE), según pagare No. 3450088375, con fecha de vencimiento del día 06 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo capital no corresponde a capital acelerado; si no por el capital utilizado por el demandado y dejado de cancelar.
2. Por los intereses en mora sobre el capital de la obligación anterior desde el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago absoluto de la misma, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

B. Respecto del pagaré No.3450088376:

3. Por el capital de la obligación restante consistente en QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$578.387MCTE) según pagare No.3450088376, con fecha de vencimiento del día 06 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo capital no corresponde a capital acelerado; si no por el capital utilizado por el demandado y dejado de cancelar.
4. Por los intereses en mora sobre el capital de la obligación anterior desde el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago absoluto de la misma, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

C. Respecto del pagaré No.3450088374:

5. Por el capital de la obligación restante consistente en DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$17.713.491MCTE), según pagare No.3450088374, con fecha de vencimiento del día 06 DE MAYO DE 2022 cuyo capital no corresponde a capital acelerado; si no por el capital utilizado por el demandado y dejado de cancelar.
6. Por los intereses en mora sobre el capital de la obligación anterior desde el día 07 DE MAYO DE 2022 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago absoluto de la misma, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
7. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
8. Se le reconoce personería jurídica a la Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA. C.80765430 de Bogotá D.C. T.P. No. 169170 del C.S.J.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230010900.

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de COLTRANS S.A.S.y en contra GRÚAS Y MANTENIMIENTOS DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.464.088-3 por las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (USD\$ 10.931.66) contenida en el Título valor Factura Electrónica de Venta N°BOG1025000, equivalente a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$53.933.960), liquidados a la tasa representativa del mercado para la fecha en que se debía efectuar el pago, es decir por la suma de (\$4.933.74) con fecha de vencimiento de 16 de noviembre 2022.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero adeudada, a la tasa máxima legal moratoria permitida por la ley en concordancia con el artículo 884 del Código del Comercio, causados desde el 17 de noviembre de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación.
3. La suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS (USD\$ 1.988.22) contenida en el Título valor Factura Electrónica de Venta N°BOG1025661, equivalente a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$9.999.996.35), liquidados a la tasa representativa del mercado para la fecha en que se debía efectuar el pago, es decir por la suma de (\$5.029.61) con fecha de vencimiento de 21 de noviembre 2022.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero adeudada, a la tasa máxima legal moratoria permitida por la ley en concordancia con el artículo 884 del Código del Comercio, causados desde el pasado 22 de noviembre de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación.
5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
6. Se le reconoce personería jurídica a la Dr. LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUÁREZ. C.C. No. 1.020.818.456 de Bogotá D.C.T.P. No. 378.277del C.S.J.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,(2)



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120230011300.

En atención al informe secretarial que antecede, como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MINIMACUANTÍA en favor de BANCO FINANDINA S.A. y en contra de HELVER JUVENAL CHINGATE QUEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía 80578640 por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$11.813.980, moneda corriente, contenidos en el pagaré 0128240, derivados del incumplimiento de las obligaciones N° 186270 y N° 1904534720
2. Por intereses corrientes la suma de \$1.798.474, pesos moneda corriente, contenidos en el pagaré 0128240, derivados del incumplimiento de la obligación N° 186270 y N° 1904534720.
3. Así mismo, que se reconozcan los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día que se produzca el pago total de las obligaciones.
4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
5. Se le reconoce personería jurídica al Dr. FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE CC 1.030.582.425 de Bogotá D.C TP. 285.135 del CSJ

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se le pone presente a la accionante que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

Notifíquese,(2)



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
Carrera 6 No. 2 -46
Teléfono 8646435
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO 25799408900120220031900

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme al artículo 286 del C.G.P., se dispone:

1. **CORREGIR** el auto de fecha 03 de febrero del 2023, en el sentido de indicar que el proceso de referencia es VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO y no como erróneamente se indicó en el mencionado auto. En lo demás el auto en mención quedará incólume.
2. Conforme al artículo 443 C.G.P. de las excepciones de mérito planteadas por el demandante se correrá traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese,

CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 257994089001202200007500

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial que antecede, suscrito y presentado por el ejecutante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dar por Terminado por pago total de la obligación el presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
5. Sin costas.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120220027500

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por cuanto las liquidaciones de costas practicadas por Secretaría, se encuentran ajustadas a lo probado en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado **LAS APRUEBA.**

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120200023800

Póngase en conocimiento de la parte activa la respuesta de la alcaldía de Tenjo, Instituto de Cultura y Turismo, respecto del contrato que desempeña la parte demandada.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 257994089001202200405.

Visto el informe secretarial y revisado el memorial allegado por la parte actora, se ordena el emplazamiento del demandado:

1. CRISTIÁN DAVID CONTRERAS DUARTE.

Inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página de la Rama Judicial conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TENJO CUNDINAMARCA
CARRERA 6 A No. 2 - 46
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 257994089001202100311.

Atendiendo el informe secretarial, se pone en conocimiento y se agrega a los autos oficio 50N2022EE31470 del 07 de diciembre de 2022 proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, en el proceso de referencia.

Notifíquese,

CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TENJO CUNDINAMARCA
CARRERA 6 A No. 2 - 46
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PERTENENCIA 257994089001202100151.

Atendiendo el informe secretarial, se pone en conocimiento y se agrega a los autos oficio SNR2023EE037729 del 17 de abril de 2023 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en el proceso de referencia.

Notifíquese,

CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120170024500.

Visto el informe secretarial y revisado el memorial allegado por la parte actora, de conformidad con el art. 75 del CGP se reconoce personería jurídica al Dr. WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE, identificado con CC 80732534 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional N.º 158.006, como abogado de la parte activa, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria
--

Tenjo Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
25799408900120230010400

Al reunir la anterior demanda sobre restitución de tenencia de mínima cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 368 y 384 y ss. del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda sobre restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía, propuesta por WILLINTON GARCÍA CRUZ identificado con C.C.1.078.369.744 a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CARLOS GAONA MURCIA identificado con CC 1.078.366.822.

SEGUNDO: Súrtase el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días. (Artículo 390 y S.S. del Código General del Proceso, ello de conformidad con lo previsto y respetando las reglas del art 384 C.G.P.).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS SERNA GALLO C.C. 79 955 286, portador de la TP. 215250, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,



CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 13 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria
--